



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

D. Miguel Antonio Colmenares, co-
mo mejor proceda de dño. paresco ante
v. y digo: Que almeo combiene que
el pres. Escriuano de Cav. me dé fes-
timonio en publica forma, y manera
q. haga fe de la carta de pago q. en
cinco de Mayo del año año pasado
de setecientos setenta, y siete Dño D. Ju-
an Canel al Sr. D. Pedro Bravo del
Rivero de la Cant. de un mil, ciento
setenta, y seis p. quatro reales p. lo co-
nuido de trece aq. a' valor de noventa
p. quatro r. en cada uno q. se cum-
plieron a' veinte y ocho de octubre del
año pasado de setecientos setenta, y
seis, y para ello -

1799
A. V. pido, y sup. q. con estas. del Sindico-
Procurad. q. de esta ciudad, se sirva man-
dar q. el pres. turno. de Cav. me dé el citado
Testim. en la conformidad pedida, y es de
Justicia. Ha

Mig. Ant. Colmenares



CA-AD3
CAJ 10
DOC 624
f 1

Dele con Cita 3.^a como
se pide: Lima y Mayo 11.
1777

José Poma

Proveyo lo demas decretado y firmado el Sr. Marqués
de Caba Poma Alcalde Ord. de esta Ciudad, y en Turno
y en su Magestad en el día de Mayo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis
de Mayo de mil setecientos noventa y nueve años
Yo el Sr. Cite para lo comenido en el Decree
do arriba al Sr. Dn Juan Manuel de Buen
dia y Sacomo Alferes R. y Regidor porape
tuo de esta Ciudad, y Procurador general
en ella en persona doy fee

José Poma

Al Sr. Dn Juan Manuel de Buen dia